



AYUNTAMIENTO
DE
MERUELO

Teléfono: 942 637 003
Fax: 942 674 830
39192 SAN MIGUEL DE MERUELO
(Cantabria)

**Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el ayuntamiento de Meruelo
(Cantabria) en sesión de veintiseis de marzo de dos mil diez.**

Asistentes:

1. Feliciano Manuel Acebo Corrales.
2. José Antonio Corrales del Cerro.
3. Evaristo Domínguez Dosál.
4. Alfonso Domínguez Escallada.
5. José Miguel Fernández Viadero.
6. Marta Ruiz Cabrillo.
7. Beatriz Somaza Bada.

Total asistentes: 7 (SIETE CONCEJALES)

1. Manuel Angel Fernández Vázquez
2. Angel Mazo Sierra.

En San Miguel de Meruelo, siendo las ONCE HORAS del día VEINTISEIS DE MARZO DOS MIL DIEZ se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que figuran referenciados en el encabezamiento bajo la Presidencia de D. Evaristo Domínguez Dosál, Alcalde-Presidente, con el objeto de celebrar sesión plenaria de carácter EXTRAORDINARIO, para el cual han sido convocados en tiempo y forma, según consta en el expediente instruido al efecto.

La justificación de la necesidad de la celebración de sesión extraordinaria resulta de la inconveniencia a los intereses municipales de demorar la resolución de los expedientes incluidos en el orden del día hasta la fecha del próximo pleno ordinario, a celebrar el 8 de abril de 2010, segundo jueves del primer mes del segundo trimestre natural de 2010 la

tramitación de los expedientes incluidos en el orden del día, al estar afectos a plazos de resolución cuyo incumplimiento es imperativo para la administración pública

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar sesión, en primera convocatoria el Presidente declara abierta la sesión, pasando seguidamente a tratarse y debatirse los asuntos incluidos en el Orden del día.

ORDEN DEL DIA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA CON CARÁCTER DE SESION EXTRAORDINARIA EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.-

El Presidente dando cumplimiento a lo prevenido en el art. 91.1 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comienza la sesión preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

No formulándose observaciones, se considera aprobada.

PUNTO SEGUNDO.- SUBASTA DE ENAJENACION DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES DE MONTES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO. PLAN DE APROVECHAMIENTOS 2010 (CONTRATO DE EXPLOTACION DE BIENES PATRIMONIALES EXCLUIDO DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO). ADJUDICACION PROVISIONAL.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ aprobó el expediente para la enajenación de los aprovechamientos maderables en los montes propiedad del Ayuntamiento de Meruelo que se describen, divididos en un único lote:

LOTE UNICO.-

PARCELA A. (VIERNA)

POLIGONO	PARCELA	HECTAREAS
15	19	14,9026
15	31	19,7231
15	32	25,9080
14	10	0,7000

15	28	26,5948
15	22	7,0357
15	26	5,0302
15	25	1,8745
15	27	1,5332
TOTAL		103,3021

Parcela B (Aguachica)

Poligono	Parcela	Hectáreas
10	1	31,3066
TOTAL		31,3066

Codificación del objeto del contrato según tabla CPV08: 77211000-2 . Servicios relacionados con la explotación forestal.

El objeto del aprovechamiento maderable estimado en 47.017,23 m3 con corteza (CUARENTA Y SIETE MIL DIECISIETE METROS CUBICOS CON VEINTITRES CENTIMETROS CUBICOS).

Modalidad de enajenación.- A resultas de la medición final.

Especie: Eucalipto.

Edad: 14 años.- .

La convocatoria de la licitación se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 21 de fecha dos de febrero de 2010 , y anuncio en el perfil del contratante www.contratacióndelestado.es el día 2 de febrero de 2010 , hora 17:19 h.; durante el plazo de presentación de las ofertas que concluyó el día diecinueve de febrero de 2010 no se presentó proposición alguna, por lo que la Mesa de contratación en sesión celebrada el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ , procedió a declarar que no se habían presentado proposición alguna.

La cláusula 12 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha catorce de enero de dos mil diez, establece que "Si no se hubieren presentado licitadores o habiéndose presentado éstos la documentación

adolece de defectos no subsanables o siendo éstos subsanables la empresa concurrente no subsana la deficiencias en el plazo otorgado al efecto, la Mesa en acto público declarará desierta la licitación, en acto público que tendrá lugar a las TRECE horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en acto público, fecha fijada para el acto público de la apertura de proposiciones si no se hubieren presentado proposición alguna, y en dicho acto se anunciará la convocatoria automática de la celebración de una segunda subasta ,bajo las mismas condiciones Dicha convocatoria se hará pública de manera inmediata en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en el perfil del contratante, www.contrataciondelestado.es”

La Mesa de contratación en el acto público que tuvo lugar el día VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ de la apertura en acto público de las ofertas económicas, dio cuenta de que publicado el Anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha dos de febrero de dos mil diez, y estableciéndose en el mismo que el plazo de presentación de las proposiciones sería de QUINCE DIAS NATURALES a partir del siguiente a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el mismo sentido el anuncio publicado en el perfil del contratante www.contrataciondelestado.es y resultando que durante el Plazo de presentación de ofertas, que se computa desde el TRES DE FEBRERO DE 2010 al 17 DE FEBRERO DE 2010, no se ha presentado proposición alguna, se declaró formalmente esta circunstancia, y se procedió al anuncio de convocatoria automática de la celebración de una segunda subasta, bajo las mismas condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha catorce de enero de dos mil diez, a excepción del Presupuesto base de licitación , el nuevo tipo MEJORABLE AL ALZA SERA DE UN MILLON TRESCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (1.309.072,75 Euros) MAS IVA , 90 por ciento del tipo de la subasta de la primera licitación. Con advertencia de que el Ayuntamiento se reversa el derecho de declarar la licitación desierta en la segunda subasta si ninguno de los licitadores ha ofertado en la segunda subasta al menos UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS EUROS (1.454.525,28 Euros) importe equivalente al 100 por cien del tipo de subasta de la primera licitación, previo informe emitido por técnico competente en cuanto a la evolución de precios del objeto del aprovechamiento; el nuevo plazo de presentación de las proposiciones será desde el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ AL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

La convocatoria de la licitación se publicó en el Tablón de Edictos de la Corporación el 23 de febrero de 2010 , y anuncio en el perfil del contratante >

www.contrataciondelestado.es durante el plazo de presentación de las ofertas que concluyó el día el día DIEZ DE MARZO DE 2010, se presentaron las siguientes ofertas:

PROPOSICION NUMERO UNO Y UNICA.-

TORRASPAPEL S.A.

CIF A 58781402

C/. Llull ,331

BARCELONA (Cataluña)

En la sesión de fecha dieciséis de marzo de dos mil diez formuló propuesta de adjudicación a favor de TORRASPAPEL S.A. con CIF. A 58781402 en la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES EUROS (1.312.103 €) IVA excluido , al que hay que incorporar el IVA correspondiente al tipo del 16%_ que supone la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (209.936,48 Euros) , lo que hace un total IVA incluido de UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (1.522.039,48 €) IVA INCLUIDO

El artículo 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que establece que cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación provisional deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Se propone a los Corporativos la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente el contrato de enajenación de los aprovechamientos maderables de eucalipto según la descripción contenida en el pliego de prescripciones técnicas redactado por D. Alberto Revuelta Escagedo, Ingeniero Técnico Forestal, y que se estima en 47.017,23 m3 con corteza (CUARENTA Y SIETE MIL DIECISIETE METROS CUBICOS CON VEINTITRES CENTIMETROS CUBICOS), lo que equivale a 60.605,22 estéreos, todo ello a resultas de la medición final, a favor de TORRASPAPEL S.A. con CIF. A 58781402 en la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES EUROS (1.312.103 €) IVA excluido, al que habrá que añadir la compensación prevista en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca que será de aplicación al Ayuntamiento como titular de la explotación forestal. Esta compensación será la cantidad resultante de aplicar al precio de venta de los productos obtenidos el 9%, que asciende a la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS DE EURO (118089,27) Dicha compensación será deducible por el empresario que la paga.

En el supuesto de renuncia o de no concurrir los requisitos que permiten acogerse al régimen especial , y de conformidad con los artículos 124 a 128 de la Ley 37/92 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido y los artículo 43 y 44 de su Reglamento de desarrollo, la operación de venta se encontraría sujeta al IVA, no exenta. En consecuencia en la fecha del devengo del IVA y sobre su Base Imponible se procedería a la repercusión expresa del correspondiente IVA aplicable y al tipo vigente en esa fecha de devengo y que actualmente sería el DIECISEIS POR CIENTO (16%); En este supuesto al importe de la adjudicación UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES EUROS (1.312.103 €) IVA excluido, habría que incorporar el IVA correspondiente al tipo del 16%_ que supone la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (209.936,48 Euros) , lo que hace un total IVA incluido de UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON

CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (1.522.039,48 €) IVA INCLUIDO.-

La corta del arbolado y extracción de los productos deberá estar ultimado el día que se cumpla UN AÑO desde la adjudicación definitiva, dicho plazo podrá ser prorrogado , la duración de la prórroga que en todo caso será única no podrá exceder de un año .

SEGUNDO.-Notificar y requerir al representante legal de TORRASPAPEL S.A. con CIF. A 58781402 adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los QUINCE DIAS HABILES a contar desde el siguiente al de publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento de MERUELO (www.contrataciondelestado.es) las certificaciones administrativas positivas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no lo hubiese hecho en el sobre "A" al presentar la oferta o si los certificados aportados en ese momento hubiesen caducado antes de la adjudicación definitiva. A tal fin, deberá aportar las certificaciones correspondientes emitidas por los órganos competentes de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Asimismo en idéntico plazo procederá a constituir la garantía definitiva que asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientos cinco euros con quince céntimos de euro (65.605,15 €)

TERCERO.- Frente a la adjudicación provisional , al tratarse de un contrato no contemplado en el artículo 37 de la LCSP, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. , pero contra el mismo pueden interponerse los recursos administrativos ordinarios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común, en concreto el recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, pues dicha resolución dictada por el órgano de contratación pone fin a la vía administrativa, todo ello según el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe nº 48/08 de 29 de enero de 2009.

CUARTO.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante, estimando que no es necesario la publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del Pliego de cláusulas administrativas particulares , puesto que dicho documento en su artículo 18 establece de forma expresa que la adjudicación provisional se publicaría en el perfil del contratante sin haber indicación alguna a la exigencia de la publicación de dicho acto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sin suscitarse debate se somete la proposición a votación, que se verifica bajo la modalidad ordinaria, con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales presentes en la sesión: 7

Concejales presentes en la votación: 7

Votos a favor 7, Votos en contra 0 , Abstenciones: 0.

El Alcalde en cumplimiento de la exigencia del artículo 98 del R.D. 2568/1986, declara adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

PUNTO TERCERO.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. JOSE LUIS PORTILLA LEZCANO CONTRA LA APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE INICIATIVA PARTICULAR PROMOVIDO POR DÑA JUSTA BALLESTEROS CUETOS CON NIF NÚMERO 13.479.633 T Y DÑA. EUSEBIA BALLESTEROS CUETOS CON D.N.I. NÚMERO 13.479.634 R DENOMINADO “TEXTO REFUNDIDO. ESTUDIO DE DETALLE EN EL BARRIO SAN MAMES-VILLANUEVA. AYUNTAMIENTO DE MERUELO. CANTABRIA” SEGÚN EL DOCUMENTO TÉCNICO REDACTADO SANTIAGO FERNÁNDEZ ELIZONDO, ARQUITECTO Y MIGUEL TAUSIA ALVAREZ , INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE CANTABRIA VISADO POR EL COLEGIO DE OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2009. SIENDO EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE LAS PARCELAS DE REFERENCIA CATASTRAL 3912608V5131S0001JQ,3912611VP5131S0001JQ, 3912612VP5131S0001EQ, 3912613VP5131S0001JQ, 3912618VP5141S0001AT, 3912619VP5141S0001BT .-

D. José Luis Portilla Lezcano, con D.N.I. número 13.705.220 , titular catastral de la parcela 3912610VP5131S001IQ presenta Recurso de reposición contra la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por Dña. Justa Ballesteros Cuetos y Dña Eusebia Ballesteros Cuetos, denominado ““TEXTO REFUNDIDO. ESTUDIO DE DETALLE EN EL BARRIO SAN MAMES-VILLANUEVA. AYUNTAMIENTO DE MERUELO. CANTABRIA”, en base a las siguientes manifestaciones que se reproducen literalmente “ Visto el informe sobre mi alegación, MANIFIESTO que no estoy de acuerdo en la totalidad del mismo, ya que si bien el Estudio de detalle de las Hnas. Ballesteros Cuetos sólo incide en la ordenación de las fincas objeto del Estudio de detalle y el acceso a las mismas; y que es cierto que el camino público del estudio de detalle no viene reflejado en el Plano 07 de las normas de Ordenación general como una vía urbano. No obstante no estoy de acuerdo en que dicho camino público no viene reflejado en los planos 04 y 02 como se dice en el informe. En las copias de dichos planos que adjunto a este recurso de reposición, se ve claramente al existencia de dicho camino público como un vial existente, el cual ha existido y existe desde hace mucho tiempo.

Por ello solicito que se admita por parte del Ayuntamiento de Meruelo la existencia de dicho camino público como un vial en uso para el acceso a mi parcela, tal y como viene reflejado en los planos 04 y 02 de la Ordenación General del Municipio de Meruelo.-“

En el expediente consta informe emitido por la Secretaría General en fecha 8 de marzo de 2010, en relación al presente recurso de reposición, en el que se ratifican y reproducen los criterios del emitido por dicho funcionario en fecha 27 de noviembre de 2009; a dicho informe se adjunta copia del expediente SEG-05-2001, que se resolvió mediante resolución dictada por la Alcaldía en fecha 31 de diciembre de 2001, denegatoria de licencia de segregación de la parcela de referencia catastral 3912610VP5131S001IQ , que

se pretendía fraccionar en tres lotes siendo la motivación de dicha denegación según consta expresamente en la Resolución notificada al peticionario en fecha 10 de enero de 2002 : “el no cumplimiento de las parcelas resultantes de la segregación del requisito de “frente a vía pública” y en consecuencia por ser contraria la solicitud de segregación a las normas contenidas en las Normas Subsidiarias vigentes en Meruelo , aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en fecha 27 de Mayo de 1999, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 18 de Agosto de 1999.”, dicha resolución no fue recurrida por D. José Luis Portilla Lezcano, habiendo devenido firme.

Asimismo consta en el informe emitido por la Secretaría General que los Estudios de Detalle participan de la naturaleza jurídica de los Planes de Ordenación Urbana, aunque "sean una especie de apéndice del planeamiento, son planeamiento y en cuanto tal son norma" (STS de 26 de junio de 1989, Ar. 4891). Este carácter de disposición administrativa ha sido reconocido de manera reiterada por la jurisprudencia; así pueden citarse, entre muchas otras, las Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de mayo de 1979 (RJ 1979\2450), de 29 de septiembre de 1980 (RJ 1980\3463), de 22 de octubre de 1986 (RJ 1986\ 6572), de 26 de junio de 1989 (RJ 1989\489), de 21 de marzo de 1990 (RJ 1990\2247), de 20 de abril de 1990 (RJ 1990\3618), de 20 de diciembre de 1994 (RJ 1994\10705), de 29 de mayo de 1996 (RJ 1996\4209) y de 2 de diciembre de 1996 (RJ 1996\9199, en este sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 24 de enero de 2003 , aclaró que si bien es cierto que los estudios de Detalle son instrumentos de planeamiento con naturaleza normativa, son reglamentos, disposiciones generales, como ha reiterado la jurisprudencia, así entre otras, la sentencia que en la misma se citan de 17 y 26 de junio de 1989, por lo que en principio no son susceptibles de recurso en vía administrativa como se recoge en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, si bien añade en el caso concreto que motiva la sentencia, la Sala tiene admitida su recurribilidad en vía administrativa cuando la Administración ha notificado a los interesados la aprobación definitiva del instrumentos con la expresa indicación de la facultad de interponer contra el mismo el recurso de reposición; ello no obstante Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 14 de enero de 2010 (rec. 6578/2005) como interpretación del artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Administraciones públicas establece que “Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa” y afirma que contra la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento no caben recursos administrativos de reposición , que sólo son posibles frente a los actos administrativos. Ahora bien, se explicita en la sentencia , como el particular recurrente en reposición siguió este cauce impugnatorio porque la propia Administración así lo indicó y en consecuencia para no perjudicarla el particular dispondrá de dos meses para formular su impugnación ante la jurisdicción Contencioso-Administrativo, impugnación que formulada en este plazo no será extemporánea.

Por parte de la Alcaldía se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición formulado por D. José Luis Portilla Lezcano, con D.N.I. número 13.705.220 , titular catastral de la parcela 3912610VP5131S001IQ contra la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de iniciativa

particular promovido por Dña. Justa Ballesteros Cuetos y Dña Eusebia Ballesteros Cuetos, denominado "TEXTO REFUNDIDO. ESTUDIO DE DETALLE EN EL BARRIO SAN MAMES-VILLANUEVA. AYUNTAMIENTO DE MERUELO. CANTABRIA", por cuanto no se fundamenta dicho recurso en que el Estudio de detalle altera la ordenación efectuada por las Normas Subsidiarias de ámbito municipal de Meruelo, en concreto: alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito, reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos, o alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos, si no que el recurso de reposición reproduce cuestiones que ya han sido objeto de resolución por el órgano competente en expedientes de distinta naturaleza.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo al recurrente y demás interesados directamente afectados.

Sin suscitarse debate se somete la proposición a votación, que se verifica bajo la modalidad ordinaria, con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales presentes en la sesión: 7

Concejales presentes en la votación: 7

Votos a favor 5, Votos en contra 0, Abstenciones: 2.

El Alcalde en cumplimiento de la exigencia del artículo 98 del R.D. 2568/1986, declara adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

CONTRATACIÓN. CONTRATO DE SERVICIOS. CONTRATO DE LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS DE ESPACIOS PUBLICOS. ADJUDICACION PROVISIONAL.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha catorce de enero de dos mil diez aprobó el expediente de contratación de la prestación del servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo, y del césped artificial deportivo del campo de fútbol y pistas de padel, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación tramitación ordinaria así como la convocatoria de licitación.

La convocatoria de la licitación se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 28 de fecha once de febrero de dos mil diez, y anuncio en el perfil del contratante www.contratacióndelestado.es el día once de febrero de 2010, hora 14:43 h.; durante el plazo de presentación de las ofertas que concluyó el día veintiséis de febrero de dos mil diez se presentaron las siguientes ofertas:

LOTE NUMERO 1.- Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas

de espacios públicos del municipio de Meruelo.

PROPOSICION NUMERO 1.-

EMILIO BOLADO S.L.

CIF. B39451471

Antigua Carretera Burgos S/n.

39608.- CACICEDO DE CAMARGO.

PROPOSICION NUMERO 2.

LIMPIEZAS ABANDO S.L.

CIF. B48848634

Camino Ibarsusi , numero 19 Pabellon 7

48004.- BILBAO

PROPOSICION NUMERO 3.

URBASER S.A.

CIF A79524054

CONTRATAS PIÑERA S.L.

CIF A33626771

Designando conjuntamente como domicilio a efectos de notificación en este expediente.

Avda. de Tenerife, numero 4-6

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (Madrid)

LOTE NUMERO 2- Mantenimiento y conservación de césped artificial deportivo del campo de futbol y pistas de padel.

PROPOSICION NUMERO 1.-

EMILIO BOLADO S.L.

CIF. B39451471

Antigua Carretera Burgos S/n.

39608.- CACICEDO DE CAMARGO.

PROPOSICION NUMERO 2.

URBASER S.A.

CIF A79524054

CONTRATAS PIÑERA S.L.

CIF A33626771

Designando conjuntamente como domicilio a efectos de notificación en este expediente.

Avda. de Tenerife, numero 4-6

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (Madrid)

La Mesa de contratación en sesión celebrada el día uno de marzo de dos mil diez, procedió a la apertura de la documentación del sobre A "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA", resultando admitidos provisionalmente todos los licitadores a resultas del tramite de subsanación de deficiencias.-

La Mesa en sesión pública celebrada el día cuatro de marzo de dos mil diez, procedió a declarar admitidos a todos los proponentes y a la apertura en acto público del contenido del sobre B, "MEJORAS DEL SERVICIO" de los licitadores del LOTE NUMERO 1 comprensivo del desglose y justificación de la oferta en relación con los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor. Según el PCAP si sólo se licitare por el Lote 2, dado que el único criterio de adjudicación es el precio no sería necesario la presentación de MEJORAS DEL SERVICIO pero deberían presentar asimismo el sobre B y en el interior del mismo incluir una declaración de sólo se licita por el Lote numero 2 según el detalle del anexo III.

La Mesa resolvió convocar nueva sesión a celebrar a las once horas el día once de marzo de dos mil diez toda vez que las Mejoras del servicio ofertadas por alguno de los licitadores precisaba aclaración.

La Mesa en sesión pública celebrada el día once de marzo de dos mil diez, procedió a manifestar la puntuación otorgada a los licitadores en el apartado MEJORAS DEL SERVICIO del LOTE 1 en los términos del artículo 30 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del sector público, del que resultó lo siguiente:

EMILIO BOLADO S.L. CIF. B39451471 : 0 puntos. No presenta Mejoras .-

LIMPIEZAS ABANDO S.L. CIF. B48848634 : 3 puntos.

Propuesta de UTE URBASER S.A. CIF A79524054/ CONTRATAS PIÑERA S.L. CIF A33626771 : 8 puntos.

Seguidamente la Mesa de Contratación en dicha sesión pública celebrada el día once de marzo de dos mil diez procedió a la apertura de los sobre C comprensivo de la oferta económica y la documentación de los criterios evaluables de forma automática, según el

siguiente detalle:

LOTE NUMERO 1.- Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo.

PROPOSICION NUMERO 1.- EMILIO BOLADO S.L. CIF. B39451471

Se compromete a la prestación del servicio en la cantidad de CUARENTA Y SIETE NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (IVA INCLUIDO) (47.936,00 €) según el siguiente desglose:

Precio 44.800 € CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (IVA excluido)

IVA correspondiente: Tipo _7%_ importe 3.136,00 € TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS.-

PROPOSICION NUMERO 2. LIMPIEZAS ABANDO S.L. CIF. B48848634

Se compromete a la prestación del servicio en la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (IVA INCLUIDO) (43607,85

€) según el siguiente desglose:

Precio 40.755 € CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (IVA excluido)

IVA correspondiente: Tipo _7%_ importe DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO .-

PROPOSICION NUMERO 3. PROPUESTA DE U.T.E. URBASER S.A. CIF A79524054/CONTRATAS PIÑERA S.L. CIF A33626771

Se compromete a la prestación del servicio en la cantidad de CUARENTA Y SIETE NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (IVA INCLUIDO) (47.936,00 €) según el siguiente desglose:

Precio 44.800 € CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (IVA excluido)

IVA correspondiente: Tipo _7%_ importe 3.136,00 € TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS.-

La puntuación asignada según los criterios de valoración del sobre C, son los siguientes

Oferta económica Papeleras Maquinaria Personal

Emilio Bolado S.L.	36	1,32	3	15
Limpiezas Abando S.L.	45	4,95	13	11
Urbaser-Contratas Piñera	36	0	15	7

Una vez atribuida la puntuación de los criterios de valoración del sobre C , la Mesa modificar la puntuación asignada a la propuesta de UTE URBASER-CONTRATAS PIÑERA por los criterios que dependen de un juicio de valor , sobre B “MEJORAS” ; se había atribuido a la propuesta de UTE URBASER –CONTRATAS PIÑERA una puntuación de 8 puntos, modificándose dicha puntuación y atribuyéndole por ese concepto un total de 20 puntos, por resultar que en el sobre C constaba un Anexo de Mejoras relativas a las frecuencias del servicio que no se habían valorado previamente.

Una vez atribuida la puntuación de los criterios de valoración del sobre C , se procede a sumar las puntuaciones asignadas en las dos fase licitatorias de lo que resulta lo siguiente:

MEJORAS OFERTA PAPELERAS PERSONAL

ECONOMICA MAQUINARIA TOTAL

Emilio Bolado S.L.	0	36	1,32	3	15	55,3
						2
Limpiezas Abando S.L.	3	45	4,95	13	11	76,9
						5
Urbaser-Contratas Piñera	20*	36	0	15	7	78

* A Urbaser-Contratas Piñera (UTE) se le había adjudicado 8 puntos, se le han incorporado 12 puntos más, haciendo un total de 20, en función de que en el sobre C se contenía un dossier de mejoras, que no había sido objeto de puntuación en el acto de apertura del sobre B.

La Mesa de contratación en sesión pública celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil diez formuló propuesta de adjudicación del Lote 1 .- Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo, a favor de la propuesta de UTE URBASER CONTRATAS PIÑERA en la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (IVA INCLUIDO) (47.936,00 €) según el siguiente desglose: Precio 44.800 € CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (IVA excluido), e IVA correspondiente: Tipo _7%_ importe 3.136,00 € TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS.-

LOTE NUMERO 2- Mantenimiento y conservación de césped artificial deportivo del campo de futbol y pistas de padel.

PROPOSICION NUMERO 1.- EMILIO BOLADO S.L. CIF. B39451471

Se compromete a la prestación del servicio en la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (IVA INCLUIDO) (5.999,52 €) según el siguiente desglose:

Precio 5.172,00 € CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS (IVA excluido)

IVA correspondiente: Tipo _16%_ importe 827,52 € OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS

PROPOSICION NUMERO 2. PROPUESTA DE U.T.E. URBASER S.A. CIF A79524054/CONTRATAS PIÑERA S.L. CIF A33626771

Se compromete a la prestación del servicio en la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (IVA INCLUIDO) (5.369,57 €) según el siguiente desglose:

Precio 4.628,94 € CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (IVA excluido)

IVA correspondiente: Tipo _16%_ importe 740,63, SETECIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y TRES.

El único criterio de valoración del Lote 2 era el de precio mas bajo, por lo que la Mesa de contratación formuló propuesta de adjudicación del Lote 2 Mantenimiento y conservación de césped artificial deportivo del campo de futbol y pistas de padel a favor de la propuesta de UTE URBASER CONTRATAS PIÑERA en la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (IVA INCLUIDO) (5.369,57 €) según el siguiente desglose:

Precio 4.628,94 € CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (IVA excluido)

IVA correspondiente: Tipo _16%_ importe 740,63, SETECIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y TRES.

Se propone a los Corporativos la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente los contratos de servicios referentes a los siguientes lotes:

LOTE 1.- Contrato de Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo,

El contrato de Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo, se adjudica a favor de la propuesta de UTE URBASER CONTRATAS PIÑERA, que según su oferta presentada se compromete a ejecutar todas los trabajos descritos en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA CONTRATAR MEDIANTE CONCURSO EL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS DE ESPACIOS PUBLICOS en la cantidad de CUARENTA Y SIETE NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (IVA INCLUIDO) (47.936,00 €) según el siguiente desglose: Precio 44.800 € CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (IVA excluido), e IVA correspondiente: Tipo _7%_ importe 3.136,00 € TRES MIL CIENTO

TREINTA Y SEIS EUROS.-

Comprometiéndose además en los términos de su oferta a prestar sin incremento del precio pactado, los siguientes servicios y/o incremento de frecuencias respecto a las condiciones mínimas establecidas en el PPT.

- 1.- Plan de gestión personalizada.- Utilizar como plan de gestión la aplicación informática.- INGRID, que permita realizar un inventario de bienes, la gestión del mantenimiento de los mismos, tratar geográficamente los datos y generar una página web.
- 2.- Convenio de colaboración con organizaciones no gubernamentales (O.N.G.) que con acreditada experiencia en el seguimiento de especies vegetales invasoras y protección de aquellas especies adecuadas.
3. Retirada de residuos vegetales. Asumir la recogida de residuos vegetales, generados por otros servicios municipales, retirándolos a vertedero controlado. Tres container de 32 m3, que sirven de recogida para residuos vegetales, que será retirado por un camión lanzadera, dejando siempre otro container.
4. Organización del día mundial del Medio Ambiente.
- 5.- Incorporación de equipos de comunicación. Los grupos de trabajo estables contarán con un equipo de comunicación de telefonía móvil y emisoras, que permitirán comunicación permanente.

5- Cuadro de frecuencias.

a) Trabajos de limpieza, conservación y mantenimiento en calles y plazas públicas relacionados en el ANEXO I del PPT

FRECUENCIAS.-

Zona 1.- ROJA. DE LIMPIEZA PREFERENTE. Limpieza diaria.

Zona 2.- AMARILLA DE MAYOR FRECUENCIA. Limpieza mensual

Zona 3.- VERDE DE MENOR FRECUENCIA. Limpieza trimestral.

Zona 1.- ZONA DE LIMPIEZA PREFERENTE.- Núcleo de San Miguel.

La frecuencia de la realización de los trabajos será:

- Barrido, recogida de papeles y otros que se hallen en la calzada y acera, FRECUENCIA DIARIA NATURAL (comprendido de todos los días naturales incluidos los feriados)
- Barrera con barredora (aceras, plazas) FRECUENCIA.- DIAS LABORALES ALTERNOS (comprendido de todos los días laborales excluidos sabados y feriados)

- Barrer la intersección del bordillo de la acera y la calzada.- FRECUENCIA.- DIAS LABORABLES ALTERNOS. (comprendido de todos los días laborales excluidos sábados y feriados)
- Lavar la acera con agua a presión.- FRECUENCIA.- MENSUAL.
- Baldeo de la calzada con camión cisterna.- FRECUENCIA..- MENSUAL.
- Mantenimiento con herbicidas para evitar la aparición de vegetación.- FRECUENCIA. MENSUAL.
- Vaciado y limpieza de papeleras. FRECUENCIA.- DIAS LABORALES INCLUYENDO SABADOS.

Zona 2.- ZONA DE MAYOR FRECUENCIA.- Nucleos de San Miguel y San Mamés.-

La frecuencia de la realización de los trabajos será:

- Barrido, recogida de papeles y otros que se hallen en la calzada y acera, FRECUENCIA DIAS LABORALES INCLUYENDO SABADOS.
- Barrera con barredora (aceras, plazas) FRECUENCIA.- DIAS LABORALES ALTERNOS (comprendido de todos los días laborales excluidos sábados y feriados)
- Barrer la intersección del bordillo de la acera y la calzada.- FRECUENCIA.- DIAS LABORABLES ALTERNOS. (comprendido de todos los días laborales excluidos sábados y feriados)
- Lavar la acera con agua a presión.- FRECUENCIA.- MENSUAL.
- Baldeo de la calzada con camión cisterna.- FRECUENCIA..- MENSUAL.
- Mantenimiento con herbicidas para evitar la aparición de vegetación.- FRECUENCIA. MENSUAL.
- Vaciado y limpieza de papeleras. FRECUENCIA.- DIAS LABORALES INCLUYENDO SABADOS.

Zona 3.- ZONA DE MENOR FRECUENCIA.- Núcleo de San Bartolomé.-

La frecuencia de la realización de los trabajos será:

- Barrido, recogida de papeles y otros que se hallen en la calzada y acera, FRECUENCIA DIAS LABORALES INCLUYENDO SABADOS.
- Barrera con barredora (aceras, plazas) FRECUENCIA.- DIAS LABORALES ALTERNOS (comprendido de todos los días laborales

excluidos sábados y feriados)

- Barrer la intersección del bordillo de la acera y la calzada.- FRECUENCIA.- DIAS LABORABLES ALTERNOS. (comprendivo de todos los días laborales excluidos sábados y feriados)
- Lavar la acera con agua a presión.- FRECUENCIA.- MENSUAL.
- Baldeo de la calzada con camión cisterna.- FRECUENCIA..- MENSUAL.
- Mantenimiento con herbicidas para evitar la aparición de vegetación.- FRECUENCIA. MENSUAL.
- Vaciado y limpieza de papeleras. FRECUENCIA.- DIAS LABORABLES INCLUYENDO SABADOS.

B) Trabajos de limpieza, conservación y mantenimiento en las zonas verdes, parques y jardines y aparcamientos relacionados en el ANEXO II del PPT

Servicio	Frecuencia
Riego	Elementos vegetales / diariamente o con frecuencia aconsejada según la época del año. Arbolado consolidado: Quincenal Arbolado nuevo: Semanal
Renovación del sustrato	Según necesidades.
Entrecava y escarda	Según necesidades.- (Min. 10 veces /año)
Enmiendas y /o abonados	Praderas.- 2 veces /año Macizos.- 4 veces /años Arbustos, setos, arbolado. 2 veces /al año.
Siega y perfilado de praderas y cespedes	4 veces/al mes en el periodo de Abril a Octubre 2 veces al mes resto del año
Conservación de arbolado	6 veces por semana.

Laboreo y mantenimiento de alcorques	Permanente
Conservación de zonas de uso de juegos infantiles y mobiliario	6 veces por semana
Conservación de la estructura de los elementos vegetales	6-12 veces al año.
Limpieza	Permanente.
Plantación de paterres	4 veces al año.
Laboreo y plantación de jardineras	1 vez /mes
Servicios especiales	Permanente.
Poda de arbolado	2 veces al año.
Tratamiento fitosanitario	Permanente.

Lote 2.- El contrato de mantenimiento y conservación de césped artificial deportivo del campo de futbol y pistas de padel se adjudica a favor de la propuesta de UTE URBASER CONTRATAS PIÑERA en la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (IVA INCLUIDO) (5.369,57 €) según el siguiente desglose: Precio 4.628,94 € CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (IVA excluido) IVA correspondiente: Tipo _16%_ importe 740,63, SETECIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y TRES.

SEGUNDO.- Establecer el orden en el que han quedado las diferentes ofertas al objeto de que se tenga en cuenta en los casos en los que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, pueda realizarse una nueva adjudicación por no haber podido elevarse a definitiva la inicialmente propuesta o se resuelva anticipadamente el contrato, de lo que resulta que el orden es el que se indica:

LOTE 1.- CONTRATO DE LIMPIEZA contrato de Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo,

1.- UTE URBASER S.A.-CONTRATAS PIÑERA S.A.

2.- LIMPIEZAS ABANDO S.L.

3.- EMILIO BOLADO S.L.

Lote 2.- el contrato de mantenimiento y conservación de césped artificial deportivo del campo de futbol y pistas de padel

1.- UTE URBASER S.A.-CONTRATAS PIÑERA S.A.

2.- EMILIO BOLADO S.L.

TERCERO.- Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios con indicación de que a los interesados que lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor (artículo 137 LCSP).

CUARTO.- Notificar y requerir a los adjudicatarios provisionales para que presenten, dentro de los QUINCE DIAS HABLES a contar desde el siguiente al de publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento de MERUELO (www.contrataciondelestado.es) las certificaciones administrativas positivas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no lo hubiese hecho en el sobre "A" al presentar la oferta o si los certificados aportados en ese momento hubiesen caducado antes de la adjudicación definitiva. A tal fin, deberá aportar las certificaciones correspondientes emitidas por los órganos competentes de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Asimismo en idéntico plazo procederá se procederá a **constituir la garantía definitiva** según los siguientes importes>

LOTE 1.- Contrato de Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo, DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (2.240,00 €)

LOTE 2.- Contrato de mantenimiento y conservación de césped artificial deportivo del campo de futbol y pistas de padel, DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (231,45 €)

QUINTO.- La adjudicación provisional, al tratarse de un contrato no contemplado en el artículo 37 de la LCSP, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, pero contra el mismo pueden interponerse los recursos administrativos ordinarios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común, en concreto el recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, pues dicha resolución dictada por el órgano de contratación pone fin a la vía administrativa, todo ello según el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe nº 48/08 de 29 de enero de 2009.

SEXTO.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante, estimando que no es necesario la publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del Pliego de cláusulas administrativas particulares, puesto que dicho documento en su artículo 18 establece de forma expresa que la adjudicación provisional se publicaría en el perfil del contratante sin haber indicación alguna a la exigencia de la publicación de dicho acto en el Boletín Oficial de

Cantabria.

Sin suscitarse debate se somete la proposición a votación, que se verifica bajo la modalidad ordinaria, con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales presentes en la sesión: 7

Concejales presentes en la votación: 7

Votos a favor 7, Votos en contra 0 , Abstenciones: 0.

El Alcalde en cumplimiento de la exigencia del artículo 98 del R.D. 2568/1986, declara adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

PUNTO CINCO.- PLAN NACIONAL DE ACTUALIZACION DE LAS DELIMITACIONES TERRITORIALES EN CANTABRIA. CONVENIO MARCO SUSCRITO EN FECHA 16 DE ABRIL DE 2009 ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRAFICA . DESIGNACION DE LA COMISION PREVISTA EN EL ARTICULO 17 DEL RD 1690/1986, DE 11 DE JULIO POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE POBLACION Y DEMARCACION TERRITORIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES. LINEAS: MERUELO-RIBAMONTAN AL MONTE, MERUELO- BAREYO, MERUELO- ARNUERO, MERUELO- ESCALANTE, HAZAS DE CESTO- MERUELO.-

En el Boletín Oficial del Estado numero 155 de fecha sábado 27 de junio de 2009, se ha publicado la Resolución de 29 de mayo de 2009, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización del Plan Nacional de actualización de las delimitaciones territoriales : Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Nacional de Información Geográfica para la realización del Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria suscrito en fecha 16 de abril de 2009.

El Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones territoriales es uno de los Planes diferenciados diseñados por el Plan Nacional de Referenciación Geográfica municipal y consiste en la georreferenciación de todos los mojones que definen la líneas jurisdiccionales que conforman los Términos municipales. En virtud del Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Nacional de Información geográfica se va a dotar de coordenadas UTM a los mojones de las líneas jurisdiccionales de los Términos municipales de Cantabria, así como para todas ellas la concreción geométrica de los tramos entre cada dos mojones, sin que en ningún caso suponga la modificación de las mismas.

En la cláusula segunda del Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Nacional de Información Geográfica para la realización del Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria de fecha 16 de abril de 2009 , Fases de Trabajo, se contiene las identificadas como fases d) y e) las que se detalla de la siguiente manera:

“ d) Se realizará un recorrido de la Línea límite **con la comisiones nombrada en pleno de cada Ayuntamiento al objeto de verificar el acuerdo entre los municipios implicados** , facilitando a los mismos las coordenadas de los mojones así como una ficha descriptiva de cada mojón.”

e) En caso de estar conformes se dará coordenadas UTM a los mojones desaparecidos y se levantará un acta complementaria de conformidad donde se incluyan las coordenadas de los mojones de la línea, así mismo se redactarán las fichas definitivas de cada mojón, que incluirá: Fotografía, coordenadas, reseña de la situación, croquis del mojón, características y emplazamiento”

En el Boletín Oficial del Estado número 38 de fecha 12 de febrero de 2010, se ha publicado la Resolución de 21 de enero de 2010, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se publica la Adenda al Convenio Marco con el Gobierno de Cantabria, para la realización del Plan Nacional de actualización de las delimitaciones territoriales, especificando el Plan de trabajo para 2009 y su financiación en dicho periodo; en la cláusula tercera de dicha Adenda se especifica que “Cuando a resultados de la revisión aparezcan discrepancias entre los Ayuntamientos implicados sobre la ubicación de los mojones se interrumpirá el reconocimiento, **iniciándose por parte de los Ayuntamientos , si así lo estiman oportuno, el trámite previsto en la normativa vigente, de forma totalmente independiente a este Convenio .-**

El Director General de Administración Local, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria , remitió a este Ayuntamiento escrito de fecha 29 de octubre de 2009, al objeto de dar conocimiento a este Ayuntamiento del contenido del Convenio suscrito.

Mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2010 el Director General de Administración Local, de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria , comunica a este Ayuntamiento que esta prevista la finalización de los trabajos de replanteo de los mojones de las líneas límites del Ayuntamiento de Meruelo con los municipios colindantes, y al objeto de concluir las actuaciones referidas y validación por parte de las distintas Comisiones Municipales de los Ayuntamientos comunes al mojón, requieren la designación de los miembros de integran la citada Comisión Municipal al objeto de su participación en las tareas de validación.

En el Convenio Marco suscrito entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Nacional de información Geográfica , para la realización del Plan Nacional de actualización de las delimitaciones territoriales en Cantabria suscrito en fecha 16 de abril de 2009, y en la Adenda al mismo no consta la composición de la Comisiones Municipales, que habrán de intervenir en los trabajos de revisión y mejora técnica de las líneas límite.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria es de aplicación supletoria en defecto de norma autonómica sobre la materia el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales , y el Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslindes de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades

Autónomas ; el régimen de deslinde que figura en el artículo 10 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en los artículos 17 a 25 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, lo será solo en los supuestos en que a resultas de la revisión aparezcan discrepancias entre los Ayuntamientos implicados sobre la ubicación de los mojones, siendo dicho trámite totalmente independiente al Convenio Marco entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Nacional de Información Geográfica para la realización del Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria suscrito en fecha 16 de abril de 2009.

Habiendo solicitado el criterio de la Dirección General de Administración Local respecto a la composición de las Comisiones municipales previstas en el Convenio marco entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Nacional de Información Geográfica para la realización del Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria, de fecha 16 de abril de 2009, por cuanto es obligación de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los términos de la cláusula Cuarta del Convenio marco: "La coordinación de las relaciones con las entidades locales durante los trabajos de campo, durante los recorridos de las líneas con las comisiones y las reuniones para las firmas de las Actas correspondientes" por este Centro Directivo se estima de aplicación el artículo 17 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales , que "Para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, cada uno de los Ayuntamientos, a quienes afecte la línea divisoria nombrará una Comisión compuesta por el Alcalde y tres Concejales , los cuales con el Secretario de la Corporación y el Perito que designe el Ayuntamiento verificarán la operación de que se trate."

Se propone a los Corporativos la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Designar como miembros de la Comisión encargada de proceder al deslinde a D. Evaristo Domínguez Dosál , como Alcalde del Ayuntamiento, y a D. Feliciano Manuel Acebo Corrales, Dña. Marta Ruiz Cabrillo, y D. José Antonio Corrales del Cerro, en calidad de Concejales, y Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, en su calidad de Secretario de la Corporación, así como a D. Antonio Acebes Escudero , Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en concepto de técnico asesor al efecto de verificar esta operación.

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de Cantabria, entidad que ha asumido las funciones de coordinación de las relaciones con las entidades locales durante los trabajos de campo, durante los recorridos de las líneas con las comisiones y las reuniones para las firmas de las Actas correspondiente, en los términos de la cláusula Cuarta del Convenio marco entre el Gobierno de Cantabria y el Centro Nacional de Información Geográfica para la realización del Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria, de fecha 16 de abril de 2009.

Sin suscitarse debate se somete la proposición a votación, que se verifica bajo la modalidad ordinaria, con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales presentes en la sesión: 7

Concejales presentes en la votación: 7

Votos a favor 7, Votos en contra 0 , Abstenciones: 0.

El Alcalde en cumplimiento de la exigencia del artículo 98 del R.D. 2568/1986, declara adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

PUNTO SEXTO.- APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2008.-

Se somete al parecer de los concejales Propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en los siguientes términos:

Estableciendo el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (Fecha de Publicación: 03/04/1985, Boletín: BOE), TITULO VIII Haciendas locales que las cuentas anuales se someterán a informe de la Comisión Especial de Cuentas, y serán asimismo objeto de información pública antes de someterse a la aprobación del Pleno, a fin de que puedan formularse contra la misma reclamaciones, reparos u observaciones; todo ello sin perjuicio de que pueda denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las Cuentas aprobadas.

Habiéndose dictaminado favorablemente las Cuentas Generales de la Entidad correspondiente al ejercicio presupuestario de 2008, por la Comisión Especial de Cuentas, según acta de la sesión celebrada en fecha catorce de enero de dos mil diez nueve en la que consta el Dictamen favorable a las Cuentas generales de la Entidad para 2008.

El expediente de la aprobación de la Cuenta General de la Entidad Ayuntamiento de Meruelo, correspondiente al ejercicio de 2008, ha sido sometido a INFORMACION PUBLICA durante quince días hábiles a contar desde el día DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ siguiente día hábil al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, número 20, de fecha LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2010. Durante el plazo de información pública que comprende desde el día DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ AL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ ,ambos incluidos - tienen carácter inhábil en el período los domingos días 7 Y 14 DE FEBRERO DE 2010 , y que durante el plazo antedicho y los ocho días hábiles siguientes, al que se refiere el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (Fecha de Publicación: 09/03/2004,Boletín: BOE) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se computan desde el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ AL VEINTISEIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ , ambos inclusive, - tienen carácter de inhábil en el período el día 21 DE FEBRERO DE 2010, domingo-, no se ha presentado reclamación, observación o formulado reparo contra el mismo.

De conformidad con la propuesta de acuerdo formulaba por la Comisión de Hacienda, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Cuenta General de la Entidad, Ayuntamiento de Meruelo, correspondiente al ejercicio de 2009. -

Segundo.- Ríndase la Cuenta General al Tribunal de Cuentas del Reino, en la forma legalmente establecida.

Sin suscitarse debate se somete a votación ordinaria, que se verifica, arrojando el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación.- 9

Concejales asistentes a la presente sesión.- 7

Concejales presentes en la sesión: 7

Votos a favor: 5, Votos en contra. 0 , Abstenciones : 2

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la Proposición

PUNTO SEPTIMO.- CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA PISTAS DE PADEL EN MERUELO”. ADJUDICACION DEFINITIVA

Instruido expediente para la contratación de las obras de “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA PISTAS DE PADEL EN MERUELO” (INVERSION OBRAS 2/2009) según el Proyecto de ejecución de construcción de cubierta para pistas de padel en Meruelo, redactado por Raul España Villa, Ingeniero técnico industrial, colegiado número 2773, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros técnicos industriales de Cantabria en fecha 6 de noviembre de 2008, número de visado 97743el Pleno de la Corporación en sesión de fecha DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ adjudicó provisionalmente el contrato a favor de la empresa la empresa CONAVINSA S.A. con C.I.F. A50846526.

La adjudicación provisional ha sido notificada a todos los participantes en el proceso de la selección y publicada en el perfil del contratante, según consta en el expediente.

El adjudicatario provisional ha procedido a constituir la garantía definitiva que asciende a la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (3.474,55 Euros) mediante Aval emitido por la la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona NIF G 58899998 fecha veinticinco de febrero de dos mil diez , Número de Registro especial de avales 9340.03.1053014-97, según poderes conferidos a los apoderados de la Entidad bastanteados por la Asesoría jurídica de la CGD o Abogacía del Estado.

Asimismo ha presentado certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el sector público, certificado de situación de cotización expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la que resulta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación de deudas ya vencidas con la Seguridad Social, y Declaración responsable de no mantener deudas con el

Ayuntamiento de Meruelo.

En base a los antecedentes expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato para la ejecución de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA PISTAS DE PADEL EN MERUELO" (INVERSION OBRAS 2/2009) a favor de CONAVINSA S.A. con C.I.F. A50846526, de la ejecución en el precio cierto de 80.609,55 € (OCHENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO) IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO, siendo el desglose el que se indica: Importe IVA excluido. 69.490,99 € (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTO NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO) IVA correspondiente , tipo 16%, importe. 11.118,56 € (ONCE MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO)

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será de UN MES.

TERCERO.- Aprobar la disposición del gasto por importe de de 80.609,55 € (OCHENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO) IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO, con cargo el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio de 2009 en situación de prorrogado en aplicación del artículo 169, apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales Partida presupuestaria. 2009. prorrogado. 09. 4.5.2. 622. Educación física y deportiva. Edificios y otras construcciones. Cubrición de pista de padel.

No procediendo simultáneamente a retener crédito en dicha partida presupuestarias por idéntico importe, y proceder simultáneamente a una retención adicional del 10 por ciento que asciende a la cantidad de 8.128,57 Euros, al que se refiere el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 23 de noviembre, General Presupuestaria al no tratarse de obras de carácter plurianual.-

CUARTO.- Anular en el supuesto de que hubiere sido contabilizado gasto autorizado en la partida presupuestaria, por la cantidad de 61059,24 (SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO) diferencia entre el gastos autorizado por importe de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (141.668,79 €).

presupuesto base de licitación, y el gasto comprometido que se eleva a 80.609,55 € (OCHENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO) IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO

QUINTO.- Requerir a la empresa para la formalización del contrato dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILIS a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tienen carácter contractual y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, simultáneamente a la formalización del contrato el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones

técnicas incluido en el Proyecto de cada obra, la memoria de cada proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (art. 128 RGLCAP), los planos del proyecto, los cuadros de precios, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato, y el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación. . El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento .En este último caso el adjudicatario entregará en la Secretaría municipal una copia autorizada y tres simples. El adjudicatario deberá presentar con carácter previo a la formalización la documentación exigida en la cláusula 22 apartado B) del Pliego de cláusulas administrativas particulares; y acreditar en los términos de la cláusula 32 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha suscrito las pólizas de seguros que en la misma se detallan, a excepción del seguro decenal que tan sólo será de obligada aportación en los supuestos que la normativa vigente lo establezca.

SEXTO .- Notificar la adjudicación definitiva a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios con indicación de que a los interesados que lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, por establecerlo así el Pliego de cláusulas administrativas particulares sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor. Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación definitiva toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento para su posterior reciclado.

SEPTIMO- Notificar la presente adjudicación definitiva al representante legal de CONAVINSA S.A. con C.I.F. A50846526, adjudicatario con carácter definitivo del contrato.

OCTAVO.- Si bien el Pliego de condiciones administrativas particulares indica que la adjudicación definitiva, al tratarse de un acto confirmatorio y firme de otro anterior no cabe contra el mismo recurso alguno, en congruencia con el informe de Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe nº 48/08 de 29 de enero de 2009, y la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Informe 18/2008, de 21 de julio, en aras a garantizar la seguridad jurídica de los posibles interesados se admite la presentación de los recursos administrativos previstos en la Ley 30/1992, de 29 de noviembre.

NOVENO.- Publicar Anuncio de la adjudicación definitiva del contrato en el perfil del contratante de la Plataforma de contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es), en base a lo contenido en el artículo 20 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y artículo 138 .2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector público.

DECIMO.- Publicar anuncio de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, por cuanto aunque la adjudicación del contrato resulta de cuantía inferior a 100.000 (CIEN MIL) EUROS en los términos artículo 138 .2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector público, dicha publicación ha sido prevista en el artículo 20 del Pliego de cláusulas administrativas particulares en base al presupuesto base de licitación, y el importe del presupuesto base de licitación excedía de la cuantía establecida en el precitado artículo 138.2 de LCSP.

UNDECIMO.- Formalizado el contrato y en el plazo de los CINCO días contados a partir de la formalización del contrato deberá realizarse el AVISO PREVIO a la autoridad laboral de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone cada obra, exigido en el artículo 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

DECIMO SEGUNDO.- El contratista deberá presentar, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS NATURALES (10) a contar desde la formalización del contrato, el correspondiente Plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Estudio básico de seguridad y salud incluido en el Proyecto de la obra, en cumplimiento del artículo 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Este Plan deberá ser aprobado por el Sr. Alcalde, previo informe del Coordinador de seguridad y salud en la obra, antes de la comprobación del replanteo de las obras.

DUODÉCIMO TERCERO.- Las obras darán comienzo en todo caso en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si hubo reservas al realizarse la comprobación del replanteo, éstas podrán solventarse durante la ejecución de las obras si no hubiese sido posible hacerlo antes del comienzo de las mismas.

DECIMO CUARTO.- En el plazo de QUINCE DÍAS (15) a contar desde la fecha de formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar al Director de la Obra un Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir, tal y como prevé el artículo 5 del R.D. 105/2008 de 1 de febrero. Este plan deberá ser informado por el Director de obra y aprobado por el Ayuntamiento junto con el Plan de Seguridad y Salud. Este plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

DECIMO QUINTO.- Ordenar que se comuniquen los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sin suscitarse debate se somete la proposición a votación, que se verifica bajo la modalidad ordinaria, con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales presentes en la sesión: 7

Concejales presentes en la votación: 7

Votos a favor 7, Votos en contra 0 , Abstenciones: 0.

El Alcalde en cumplimiento de la exigencia del artículo 98 del R.D. 2568/1986, declara adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

PUNTO OCTAVO.- CONTRATACION.- CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE MERUELO Y DE LAS INSTALACIONES DE SUMINISTRO ELECTRICO DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL. ADJUDICACION PROVISIONAL.

El Pleno de la Corporación en sesión de fecha catorce de enero de dos mil diez aprobó el expediente de contratación de la prestación del servicio >el servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público exterior cuya titularidad correspondiente al Ayuntamiento de Meruelo y de las instalaciones de suministro eléctrico de las diversas dependencias e instalaciones de titularidad municipal, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación tramitación ordinaria así como la convocatoria de licitación.

La convocatoria de la licitación se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 28 de fecha once de febrero de dos mil diez , y anuncio en el perfil del contratante www.contrataciondelestado.es el día once de febrero de 2010, hora 14:43 h.; durante el plazo de presentación de las ofertas que concluyó el día veintiséis de febrero de dos mil diez se presentaron las siguientes ofertas:

PROPOSICION NUMERO 1.-

ELECNOR S.A.

CIF A 48027.056

Poligono de Raos, numero 35, parcela II, Nave 35.

39600.- MALIAÑO. Cantabria.

Teléfono 942.36.93.68

Fax.- 942. 36.93.67

PROPOSICION NUMERO 2.

TAESA 2000 S.L.

CIF B39020707

Polígono Industrial Nave 1, Modulo 14.

SANTOÑA. CANTABRIA.

Teléfono 942.66.14.47

Fax 942.67.11.62.-

PROPOSICION NUMERO 3.

Electricidad Llorente S.L.

CIF A 39296967

Poligono de Raos, Parecla B-1

SANTANDER .- Cantabria.

Telefono 942.369369

Fax 942.369025.

PROPOSICION NUMERO 4.

ETRA NORTE S.A.

CIF A48472211

Poligono Industrial de Heras, Parcela A-134

39710.- MEDIO CUDEYO. Cantabria.

Teléfono 942.5170.38

Fax.- 942.51.72.65

La Mesa de contratación en sesión celebrada el día uno de marzo de dos mil diez, procedió a la apertura de la documentación del sobre A " DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA", resultando admitidos provisionalmente todos los licitadores a resultas del tramite de subsanación de deficiencias.-

La Mesa en sesión pública celebrada el día cuatro de marzo de dos mil diez, procedió a declarar admitidos a todos los proponentes y a la apertura en acto público del contenido del sobre B , "MEJORAS DEL SERVICIO" de los licitadores comprensivo del desglose y justificación de la oferta en relación con los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor.

La Mesa resolvió convocar nueva sesión a celebrar a las once horas el día once de marzo de dos mil diez toda vez que era necesario a juicio de la Mesa recabar el informe de D. Fdo.- Ignacio García Utrilla.Ingeniero de Caminos, Canales Puertos., Colegiado nº 11.636, técnico redactor del Pliego de prescripción técnicas del contrato.

La Mesa en sesión pública celebrada el día once de marzo de dos mil diez , procedió a

manifestar la puntuación otorgada a los licitadores en el apartado MEJORAS DEL SERVICIO ,del que resultó lo siguiente:

ELECNOR S.A.	23
TAESA 2000 S.L.	18
ELECTRICIDAD LLORENTE S.L.	12
ETRA NORTE S.A.	23

Seguidamente la Mesa de Contratación en dicha sesión pública celebrada el día once de marzo de dos mil diez procedió a la apertura de los sobre C comprensivo de la oferta económica y la documentación de los criterios evaluables de forma automática , según el siguiente detalle:

PROPOSICION NUMERO 1.- ELECNOR S.A. CIF A 48027.056 se compromete a realizar el servicio de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobadas por el Ayuntamiento en el precio de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (7.788,89 Euros) IVA EXCLUIDO; Iva correspondiente al tipo al 16 %, importe MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (1.246,22 Euros) , TOTAL IVA INCLUIDO NUEVE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON ONCE CENTIMOS DE EURO (9.035,11 Euros)

PROPOSICION NUMERO 2. TAESA 2000 S.L. CIF B39020707 se compromete a realizar el servicio de conformidad con los pliegos de clausulas administrativas particulares y técnicas aprobadas por el Ayuntamiento en el precio de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (19.775, 00 Euros) IVA EXCLUIDO; Iva correspondiente al tipo al 16 %, importe TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (3.164,00Euros) , TOTAL IVA INCLUIDO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (22.939,00 Euros)

PROPOSICION NUMERO 3. Electricidad Llorente S.L. CIF A 39296967, se compromete a realizar el servicio de conformidad con los pliegos de clausulas administrativas particulares y técnicas aprobadas por el Ayuntamiento en el precio de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (26.476,56 Euros) IVA EXCLUIDO; Iva correspondiente al tipo al 16 %, importe CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO (4.236,24 Euros) , TOTAL IVA INCLUIDO TREINTA MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (30.712,81 Euros)

PROPOSICION NUMERO 4. ETRA NORTE S.A. CIF A48472211 se compromete a realizar el servicio de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobadas por el Ayuntamiento en el precio de VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO (20.344,83Euros) IVA EXCLUIDO; Iva correspondiente al tipo al 16 %, importe TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (3.255,17

Euros) , TOTAL IVA INCLUIDO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS EUROS (23.600,00 Euros)

La puntuación asignada según los criterios de valoración del sobre C, son los siguientes

OFERTA ECONOMICA MAQUINARIA M. HUMANOS

ELECNOR S.A.	45	7	15
TAESA 2000 S.L.	17,72	6	15
ELECTRICIDAD LLORENTE S.L.	13,24	0	0
ETRA NORTE S.A.	17,23	14	15

Una vez atribuida la puntuación de los criterios de valoración del sobre C , se procede a sumar las puntuaciones asignadas en las dos fases licitatorias de lo que resulta lo siguiente:

MEJORAS OFERTA MAQUINARIA MEDIOS TOTAL

ECONOMICA HUMANOS

ELECNOR S.A.	23	45	7	15	90
TAESA 2000 S.L.	18	17,72	6	15	56,72
ELECTRICIDAD LLORENTE 2.L.	12	13,24	0	0	25,24
ETRA NORTE S.A.	23	17,23	14	15	69,23

La Mesa de contratación en sesión pública celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil diez formuló propuesta de adjudicación del contrato la prestación del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público exterior cuya titularidad correspondiente al Ayuntamiento de Meruelo y de las instalaciones de suministro eléctrico de las diversas dependencias e instalaciones de titularidad municipal, a favor de ELECNOR S.A. CIF A 48027.056 en el precio cierto de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (7.788,89 Euros) IVA EXCLUIDO; Iva correspondiente al tipo al 16 %, importe MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (1.246,22 Euros) , TOTAL IVA INCLUIDO NUEVE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON ONCE CENTIMOS DE EURO (9.035,11 Euros)

Se propone a los Corporativos la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente contrato la prestación del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público exterior cuya titularidad

correspondiente al Ayuntamiento de Meruelo y de las instalaciones de suministro eléctrico de las diversas dependencias e instalaciones de titularidad municipal, a favor de ELECNOR S.A. CIF A 48027.056 que según su oferta presentada se compromete a ejecutar todas los trabajos descritos en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS en el precio cierto de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (7.788,89 Euros) IVA EXCLUIDO; Iva correspondiente al tipo al 16 %, importe MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (1.246,22 Euros) , TOTAL IVA INCLUIDO NUEVE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON ONCE CENTIMOS DE EURO (9.035,11 Euros)

Comprometiéndose además en los términos de su oferta a prestar sin incremento del precio pactado, los siguientes servicios respecto a las condiciones mínimas establecidas en el PPT.

1.- Motivos de alumbrado ornamental de Navidad.- Montaje y mantenimiento de hasta 40 motivos de farola incluyendo el suministro de material necesario (motivos de farola, cableados, bridas, cuadros electricos, pequeño material etc.; alumbrado de los árboles de la plaza del Mercado de Meruelo., dicha iluminación se iniciaría con antelación suficiente a la fechas de Nochebuena y Navidad, y se mantendrá la iluminación navideña hasta el día 6 de enero inclusive.

2.- Otras mejoras.

2.-1. instalación de condensadores en luminarias. Instalar condensadores adecuados a la potencia de cada lámpara en todas las luminarias del Municipio que carezcan de este elemento.

2.2. Instalación de lámparas LED en semáforos.

2.3. Instalación de equipos de doble nivel en luminarias. Instalar equipos de doble nivel en todas las luminarias del Municipio que carezcan de este elemento.

2.4. Instalación de globos anticontaminación lumínica. Instalar diez nuevas luminarias tipo globo con capota superior anticontaminación lumínica en las luminarias tipos globo existentes en los Barrios de La Maza (8 Uds.) y La Cuesta (2 Uds.)

2.5. Estudio de implantación de reductores de flujo. Estudio pormenorizado de implantación de sistemas de reducción de flujo en cabecera de las líneas de alumbrado público, e instalación de un reductor de flujo en uno de los cuadros de alumbrado.

2.6 Implantación de diodos LED en el alumbrado ornamental navideño.

2.7. Revisión termográfica. Revisión termográfica anual

2.8. Aplicación informática SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA para la Gestión del Alumbrado público: GISAL para la gestión del alumbrado publico, aplicación basada en sistemas de información geografica, compatible con sistema CAD y herramientas de entorno WINDOWS.

2.9. Asesoramiento para reducir el consumo energético y aumentar la eficiencia energética.

2.10. Estudio de la tarifa optima para el alumbrado público.

2.11. Numeración e identificación de soportes y centros de mando.

2.12. Planos digitales en base cartográfica.

SEGUNDO.- Establecer el orden en el que han quedado las diferentes ofertas al objeto de que se tenga en cuenta en los casos en los que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, pueda realizarse una nueva adjudicación por no haber podido elevarse a definitiva la inicialmente propuesta o se resuelva anticipadamente el contrato, de lo que resulta que el orden es el que se indica:

ELECNOR S.A.

ETRA NORTE S.A.

TAESA 2000 S.L.

ELECTRICIDAD LLORENTE S.L.

TERCERO.- Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios con indicación de que a los interesados que lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor (artículo 137 LCSP).

CUARTO.- Notificar y requerir a los adjudicatarios provisionales para que presenten, dentro de los QUINCE DIAS HABILES a contar desde el siguiente al de publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante del Ayuntamiento de MERUELO (www.contrataciondelestado.es) las certificaciones administrativas positivas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no lo hubiese hecho en el sobre "A" al presentar la oferta o si los certificados aportados en ese momento hubiesen caducado antes de la adjudicación definitiva. A tal fin, deberá aportar las certificaciones correspondientes emitidas por los órganos competentes de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Asimismo en idéntico plazo procederá a **constituir la garantía definitiva** por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (389,44€)

QUINTO.- La adjudicación provisional, al tratarse de un contrato no contemplado en el artículo 37 de la LCSP, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, pero contra el mismo pueden interponerse los recursos administrativos ordinarios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento

Administrativo Común, en concreto el recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, pues dicha resolución dictada por el órgano de contratación pone fin a la vía administrativa, todo ello según el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe nº 48/08 de 29 de enero de 2009.

SEXTO.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante, estimando que no es necesario la publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del Pliego de cláusulas administrativas particulares, puesto que dicho documento en su artículo 18 establece de forma expresa que la adjudicación provisional se publicaría en el perfil del contratante sin haber indicación alguna a la exigencia de la publicación de dicho acto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sin suscitarse debate se somete la proposición a votación, que se verifica bajo la modalidad ordinaria, con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales presentes en la sesión: 7

Concejales presentes en la votación: 7

Votos a favor 7, Votos en contra 0, Abstenciones: 0.

El Alcalde en cumplimiento de la exigencia del artículo 98 del R.D. 2568/1986, declara adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

PUNTO NOVENO.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2010.- OBRA "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN EL BARRIO MONTE Y ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN EL BARRIO NOVAL Y BARRIO EL CAMPO" CON UN PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA DE DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS (230.000,00 Euros) . ACUERDO PLENARIO DE APROBACION DEL PROYECTO DE OBRA. ACUERDO DE APROBACION DE LA APORTACION MUNICIPAL . ACREDITACION DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS. COMPROMISO DE HACERSE CARGO DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION UNA VEZ ENTREGADA LA OBRA POR EL CONTRATISTA AL GOBIERNO DE CANTABRIA.

La Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente, remite para su aprobación un ejemplar del Proyecto técnico de "ABASTECIMIENTO EN EL BARRIO MONTE Y ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN EL BARRIO NOVAL Y BARRIO EL CAMPO" redactado por A-GATEIN S.L. con Presupuesto base de licitación de 230.000 EUROS (DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS)

El Ayuntamiento propuso a la Dirección General de Cooperación Local, la inclusión de dicha obra en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de Competencia municipal así como sus planes complementarios - en el marco jurídico del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales (B.O.E. de 18 de julio de 2003), modificado por REAL

DECRETO 1263/2005, de 21 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, y Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en sesión de fecha 11 de marzo de 2010, ha resuelto incluir ésta obras entre las de financiación con cargo al Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) de 2010 con un Presupuesto base de licitación de 230.000,00 EUROS (DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS) según el siguiente detalle de financiación:

Importe del Proyecto: 230.000,00 Euros.

Aportación estatal: 87.400,00 Euros.

Aportación regional: 131.100,00 Euros.

Aportación municipal: 11.500,00 Euros.

Para su tramitación ante el Organo competente del Gobierno de Cantabria, requiere la Dirección General de Obras hidráulicas y ciclo integral del agua, la remisión de los siguientes acuerdos:

- 1.-Acuerdo plenario de aprobación del Proyecto.
- 2.- Acuerdo plenario de la aprobación de la aportación municipal.
- 3.- Acuerdo plenario de disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras.
- 4.- Acuerdo plenario de compromiso municipal de asunción de la carga de mantenimiento y conservación de las obras.

Así como el Certificado de quien proceda dentro de este Ayuntamiento, de conformidad con el Sr. Alcalde, en el que se haga constar que existen contadores de agua en la zona donde se va a realizar la actuación objeto del presente proyecto y que la facturación del agua se realiza en función de las lecturas de cada uno de los contadores, conforme a las tarifas aprobadas por este Ayuntamiento. Asimismo, este Ayuntamiento deberá comprometerse por escrito a facilitar al personal de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua las comprobaciones que sobre este punto se estimasen necesarias.

La aportación municipal ascenderá al 5 por ciento del presupuesto de ejecución por contrata, es decir, 11.500,00 (once mil quinientos) euros.-

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Quedar enterado de la inclusión de este Ayuntamiento de Meruelo en el PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL para el año 2010, con la obra número 6, denominada “ABASTECIMIENTO EN EL BARRIO

MONTE Y ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN EL BARRIO NOVAL Y BARRIO EL CAMPO” con Presupuesto base de licitación de 230.000 EUROS (DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS)

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto técnico de ““ABASTECIMIENTO EN EL BARRIO MONTE Y ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN EL BARRIO NOVAL Y BARRIO EL CAMPO” redactado por A-GATEIN S.L. con Presupuesto base de licitación de 230.000 EUROS (DOSCIENTOS TREINTA MIL EUROS)

No tramitándose el expediente de contratación por esta Administración Local, ni exigiéndose en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales (B.O.E. de 18 de julio de 2003), modificado por REAL DECRETO 1263/2005, de 21 de octubre el acuerdo plenario de aprobación del Proyecto; el presente acto de aprobación no integra el expediente de contratación, en la forma prevista en la legislación sobre contratación de las Administraciones públicas, sino a los efectos requeridos por la Comunidad Autónoma , siendo esta Administración autonómica quien asimismo exige que dicho acuerdo sea realizado por el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Comprometerse el Ayuntamiento de Meruelo a que una vez ejecutadas las obras, estas serán aceptadas, y efectuada la recepción de la misma, los gastos de conservación y mantenimiento correrán a cargo del Ayuntamiento de Meruelo.

CUARTO.- Aprobar el compromiso de aportación municipal de la cantidad de 11.500,00 (once mil quinientos) euros, así como de los posibles incrementos de aportación municipal que se puedan originar como consecuencia de modificaciones y de exceso de mediciones generales.

Dicha aportación se realizará contra Certificaciones de obras, ofreciendo como garantía la participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado, autorizando su retención, en caso de impago siendo la misma suficiente por no estar garantizando a la vez otras obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, o en caso de estarlo, no superar el importe de dicha participación.

QUINTO - Aprobar la autorización de paso por los terrenos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto técnico de “ABASTECIMIENTO EN EL BARRIO MONTE Y ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN EL BARRIO NOVAL Y BARRIO EL CAMPO” redactado por A-GATEIN S.L. declarando expresamente la existencia de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras, que figuran en el anejo correspondiente del proyecto. El apartado 2 del artículo 129 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas dispensa en la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, el requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquéllos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.

Sin suscitarse debate se procede a la votación de la proposición y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 7

Votos a favor: 7 Votos en contra: 0. Abstenciones : 0.

Adoptado el acuerdo el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.”

PUNTO DECIMO.- CONTRATO DE PATROCINIO DEPORTIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO Y SPORTPUBLIC S.L. PARA ORGANIZAR LA VUELTA CICLISTA A CANTABRIA 2010 , CATEGORIA **Elite-Sub 23.-**

Se propone suscribir un acuerdo de patrocinio deportivo entre el Ayuntamiento de Meruelo y la mercantil Sportpublic S.L., según el siguiente tenor literal:

CONTRATO PRIVADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO Y LA EMPRESA SPORTPUBLIC 2005 S.L. PARA EL PATROCINIO PUBLICITARIO DE LA VUELTA CICLISTA A CANTABRIA ELITE SUB-23 -2010.-

En Meruelo a 24 de Marzo de 2010

COMPARECEN

De una parte D. **EVARISTO DOMÍNGUEZ DOSÁL** , Alcalde del Ayuntamiento de Meruelo, con N.I.F. número 13.684.054, asistido del Secretario de la Corporación Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, con N.I.F. 35.290.020 Q, para dar fé del acto, cargos y ejercicio resultan de la certificación que se incorpora al mismo.

De la otra D. Domingo Agudo Imaz , mayor de edad con D.N.I. número 20.202.978 P

I N T E R V I E N E N :

D. **Evaristo Domínguez Dosál** , con Alcalde en nombre y representación del **Ayuntamiento de Meruelo** , en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 21. 1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, también por razón del cargo y para dar fé del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6^a del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

D . **DOMINGO AGUDO IMAZ** en nombre y representación de la sociedad mercantil de responsabilidad limitada SPORT PUBLIC 2005 S.L. con CIF B39594437 domiciliada en MALIAÑO (CANTABRIA) Calle Julio de Pablo según escritura pública 1/2005/2.658,0 dada ante el Notario de Santander D. Ricardo Nieto Aldea, en fecha 02/02/2005 al número 5X6535320 de su protocolo al 5X6535334 del citado año, en el que se formaliza la escritura de la sociedad. Inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria Tomo 847, Libro 0, Folio 78, Hoja S-16385. El apoderamiento está documentado en la misma escritura.

Previa manifestación del SR. DOMINGO AGUDO IMAZ de la subsistencia del cargo, los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para otorgar el presente contrato administrativo privado de Patrocinio a cuyo efecto

EXPONEN:

I - Que la empresa SPORTPUBLIC S.L. organiza la Vuelta Ciclista a Cantabria de categoría Elite-Sub 23. que se celebrará en la Comunidad Autónoma de Cantabria los días 24, 25 y 26 de Septiembre de 2010.

II- Que las partes se obligan al cumplimiento de la totalidad de las condiciones generales y particulares reguladas en este Contrato de patrocinio y que son parte integrantes del mismo.

III. Que el El contrato de patrocinio viene definido en el artículo 24 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad, como aquel en que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

En virtud de lo cual ambas partes

ACUERDAN:

Primero.- Que es objeto del presente contrato el Patrocinio de la Vuelta Ciclista a Cantabria de categoría Elite-Sub 23, que se celebra en Cantabria durante los días 24, 25 y 26 de Septiembre de 2010 y cuya segunda etapa se desarrollará en el municipio de Meruelo, tanto en su salida como en la llegada el día 25 de septiembre de 2010.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Meruelo se compromete formal y expresamente a abonar en concepto de contraprestación económica a SPORTPUBLIC S.L. la cantidad de OCHO MIL EUROS (IVA INCLUIDO) según el siguiente desglose: Base imponible 6896,55, Iva aplicable (16%) 1103,448, según el iva vigente a fecha actual, en el supuesto de que de conformidad con la [Ley 26/2009](#) de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el 2010 , se incrementase el tipo impositivo, el desglose sería según el siguiente detalle: 6779,66 €, IVA tipo aplicable (18%) 1220,34 €; dicha cantidad será pagada una vez finalizada la prueba y presentada la correspondiente factura en el Ayuntamiento de Meruelo.

TERCERO.- - Que el patrocinado -SPORTPUBLIC S.L. se compromete formal y expresamente publicitar el evento y al objeto habrá de facilitar la información sobre la prueba a los diferentes medios de comunicación, habiendo constar siempre la participación del Ayuntamiento de Meruelo como patrocinador del evento.

CUARTO.- Que además de la contraprestación principal SPORTPUBLIC S.L. asume las siguientes obligaciones, que habrá de sufragar en su totalidad, y exclusivamente:

1. Aportar para la organización de la referida prueba ciclista todo la infraestructura precisa y que se detalla en el Anexo I

2. Asumir los gastos de manutención del personal participante en el evento, así como el desplazamiento hasta el hotel designado por la organización desde la noche del día anterior al comienzo de la prueba ciclista hasta la finalización del evento deportivo.
3. Gestionar y disponer de todas las autorizaciones precisas para el desarrollo del evento.
4. Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que puedan sufrir los participantes o el público derivados directa o indirectamente de la organización o desarrollo del evento.

QUINTO.- SPORTPUBLIC 2005 S.L. será la responsable de todos los daños personales y materiales que pudieren ocasionarse debiendo en consecuencia la de adoptar las medidas necesarias para evitar los riesgos propios a esta práctica deportiva, exonerando expresamente al Ayuntamiento de Meruelo de responsabilidad alguna por los actos u omisiones que tengan su causa en la organización, desarrollo, incluyendo el montaje y desmontaje de las infraestructuras.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Meruelo además de asumir la obligación del pago de la cantidad pactada que se detalla en la cláusula segunda, se compromete a facilitar a SPORTPUBLIC S.L. como organizador del evento una conexión de suministro eléctrico de las siguientes características:

10 Kabeas.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Meruelo colaborará en la coordinación de los servicios de protección civil y policía local.

SEPTIMO.- Este contrato tiene naturaleza privada, regulándose en cuanto a sus efectos y extinción por en este documento y en lo que no estuviera recogido en este documento serán de aplicación Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

OCTAVO.- Para la resolución de las controversias que puedan surgir en la interpretación del presente documento, se aplicarán los principios de la Ley 30/2007, de 30 de octubre; El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, ambas partes ambas partes, con renuncia a su foro propio que pudiere corresponderles se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la circunscripción con jurisdicción en el municipio de Meruelo, salvo que se trate de un supuesto en el que las normas sobre competencia territorial una norma con carácter legal atribuya expresamente carácter imperativo.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto, de lo que como

Secretario doy fé. “

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Suscribir con la empresa SPORTPUBLIC S.L. que organiza la Vuelta Ciclista a Cantabria de categoría Elite-Sub 23. que se celebrará en la Comunidad Autónoma de Cantabria los días 24, 25 y 26 de Septiembre de 2010, el contrato de patrocinio deportivo de naturaleza privada.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de aportación municipal de la cantidad de 8.000 euros (OCHO MIL EUROS) IVA INCLUIDO , debiendo incorporar al PRESUPUESTO GENERAL de la entidad para 2010, crédito suficiente para atender a dicha finalidad.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Evaristo Domínguez Dosál, para la firma de dicho contrato así de cuantos otros documentos fueren necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Sin suscitarse debate se procede a la votación de la proposición y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 7

Votos a favor: 7 Votos en contra: 0. Abstenciones : 0.

Adoptado el acuerdo el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.”

PUNTO UNDÉCIMO.- DESLINDE DEL CAMINO VECINAL DESDE EL BARRIO DE MONTE A BARRIO DEL MAZO. DESLINDE ORDENADO POR SENTENCIA NUMERO 50/08 DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO DICTADA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO NUMERO 119/2007, INCOADO POR DÑA. MARIA DOLORES FERNANDEZ CASANUEVA, CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO 2 DE LOS DE SANTANDER.

Mediante Sentencia número 50/08 dictada el Magistrado Juez de lo Contencioso Administrativo número 2 de Santander D. JOSE IGNACIO LOPEZ CARCAMO, en fecha veintiocho de febrero de dos mil ocho, en recurso contencioso-administrativo identificado con el número 39075 3 0000355 /2007 , procedimiento ordinario número 119/2007 2 , habiendo sido parte demandante dña MARIA DOLORES FERNANDEZ CASANUEVA y demandado el Ayuntamiento de Meruelo (Cantabria) , cuya firmeza fue notificada a este Ayuntamiento en fecha veintiocho de abril de dos mil ocho, Registro de entrada en este Ayuntamiento en fecha 8 de mayo de 2008, se condenó a la Administración demandada a ejercer la facultad de deslinde del CAMINO BARRIO MONTE A BARRIO EL MAZO.-

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instruir expediente para practicar el deslinde del CAMINO BARRIO MONTE A

BARRIO EL MAZO.-

SEGUNDO.- Notificar dicho acuerdo a los dueños de las fincas colindantes, y en su caso, a los titulares de otros derechos reales constituidos sobre las mismas, con apercibimiento de que los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, transcurrido dicho plazo no se admitirá documentación ni alegación alguna.

Los dueños de las fincas colindantes según el siguiente detalle del Anexo I que se adjunta a la presente.

TERCERO.- Fijar que la fecha de inicio de las operaciones de apeo tendrá lugar el día hábil siguiente a aquel en que se cumplan los sesenta días siguientes a la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a las doce horas, iniciándose el deslinde por el Barrio Mazo, en la colindancia con la finca de referencia catastral 3211910VP5131S001WQ, cuyos propietarios son MARIA BELEN COBO RUIZ Y JUAN CARLOS MENDOZA COBO.

CUARTO.- Anunciar el deslinde en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Meruelo, con sesenta días de antelación para la fecha fijada para iniciar las operaciones. El anuncio de deslinde deberá contener necesariamente los datos necesarios para la identificación de cada finca y la fecha y hora y lugar en el que hubieren de empezar, y el apercibimiento de que los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, transcurrido dicho plazo no se admitirá documentación ni alegación alguna.

QUINTO.- Designar como miembros de la Comisión encargada de proceder al deslinde a D. Evaristo Domínguez Dosál , como Alcalde del Ayuntamiento, y a D. Feliciano Manuel Acebo Corrales, Marta Ruiz Cabrillo, y D. José Antonio Corrales del Cerro, en calidad de Concejales, y Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, en su calidad de Secretario de la Corporación, así como a D. Antonio Acebes Escudero , Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en concepto de técnico asesor al efecto de verificar esta operación, que será asistido por Ingeniero técnico en topografía.

SEXTO.- Comunicar al Registro de la Propiedad número 2 de Santoña el acuerdo de incoación del expediente, al objeto de que extienda nota marginal del acuerdo al margen de las inscripciones de dominio de las fincas afectadas por el deslinde.

Sin suscitarse debate se procede a la votación de la proposición y que una vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 7

Votos a favor: 7 Votos en contra: 0. Abstenciones : 0.

Adoptado el acuerdo el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.”

PUNTO DECIMO SEGUNDO.- CONTRATACION. EJECUCION DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA MUNICIPAL DE ACCESO A SAN BARTOLOME DE MERUELO “LA VIERNA” . PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACION URGENTE (Art. 17 del RD-Ley 13/2009, de 26 de octubre). PROYECTO DE INVERSION EXTRAORDINARIO NO PREVISTO EN PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2010.- REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE CREA EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.- ADJUDICACION PROVISIONAL.

El Ayuntamiento de Meruelo en sesión de fecha 14 de enero de 2010 acordó aprobar la inclusión del Proyecto de Inversión de “Obras de mejora de la seguridad vial de la carretera municipal de Acceso a San Bartolome de Meruelo (La Vierna)” para su ejecución con cargo al Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad Local establecido por el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre , por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, según el detalle de la Memoria explicativa del proyecto de inversión redactado por Roberto García Barrera (Arquitecto Técnico de Obras Públicas) la Memoria explicativa del Proyecto de inversión de las obras “Obras de mejora de la seguridad vial de la carretera municipal de Acceso a San Bartolome de Meruelo (La Vierna)”.

El Secretario de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial ha dictado en fecha TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ la Resolución por la que autoriza la financiación del proyecto de “Obras de mejora de la seguridad vial de la carretera municipal de Acceso a San Bartolome de Meruelo (La Vierna)” asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (158.611,64 €) IVA INCLUIDO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de febrero de 2010 aprobó el expediente contractual, el Proyecto de ejecución de las obras y la convocatoria de licitación por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente. La convocatoria de licitación fué publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha número 39 de fecha 26 de febrero de 2010 25 de febrero de 2009, así como en el perfil del contratante de esta Administración municipal www.contrataciondelestado.es

Durante el plazo de presentación de ofertas, los trece días naturales siguientes a la publicación de la licitación , que concluyó el día 10 de marzo de 2010 ,se presentaron las siguientes ofertas:

PROPOSICION NUMERO 1.-

ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION S.A.

CIF A 39052824

Barrio La Venta s/n.

IGOLLO DE CAMARGO. CAMARGO. CANTABRIA.

Teléfono 942.58.08.61

Fax.- 942.58.42.08

PROPOSICION NUMERO 2.

OBRAS Y ASFALTOS MERUELO S.L.

Barrio Santa Cruz, numero 19

ESCOBEDO DE CAMARGO.

CAMARGO CANTABRIA.

Teléfono 942.25.81.41

Fax.- 942.25.98.24

PROPOSICION NUMERO 3.

ARRUTI SANTANDER S.A.

CIF A39040191

Plaza Rubén Dario, s/n.

942.27.66.65

Fax. 942.27.49.67

PROPOSICION NUMERO 4.

ASFIN CANTABRIA. S.A.

B3923956

c/. Tomás bretón, número 11.

ASTILLERO CANTABRIA.

Teléfono 942.54.49.72

Fax. 942.54.49.73

PROPOSICION NUMERO 5.

TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES S.A. (TAMISA)

CIF. A39007083

C/. CONCHA ESPINA NUMERO 8E-BAJO.

39012.- SANTANDER

Teléfono 942.22.88.23

Fax.- 942.22.88.90

PROPOSICION NUMERO 6

SEÑOR S.A.

CIF A39044912

Avda Castañeda, numero 7.

39005.- SANTANDER (CANTABRIA)

Teléfono 942.28.14.53

Fax. 942.28.15.54

PROPOSICION NUMERO 7.

EMILIO BOLADO S.L.

CIF. B393451471

c/. Antigua Carretera de Burgos s/n.

39608.- CACICEDO DE CAMARGO CAMARGO. CANTABRIA

Teléfono 942.25.44.15

Fax-. 942.25.48.54

PROPOSICION NUMERO 8.

ROSILLO Y CIA S.L.

CIF. B39557129

C/. Castelar, numero 31-33 2º izda.

SANTANDER (CANTABRIA).

Teléfono 942.36.05.00

Fax.- 942.36.09.84

La Mesa de contratación en sesión constitutiva celebrada el día ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ y en segunda sesión celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil diez procedió a declarar admitidos todos los licitadores, sin perjuicio de las indicaciones que consta en el acta.

La Mesa de contratación en sesión celebrada el día diecisiete de marzo procedió a

la apertura en acto público del contenido del sobre B, resultando las siguientes:

PROPOSICION NUMERO 1.- ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION S.A.

Contiene la cifra económica global (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar la obra en cuestión con todos los gastos que el PCAP atribuye al adjudicatario, según el modelo recogido en el Anexo I del PCAP expresado, en letra y número del que resulta que se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas.

Importe IVA excluido: 123.060,75 € (CIENTO VEINTITRES MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente , tipo 16%, importe: 19.689,72 € (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 142.750,47 € (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO)

PROPOSICION NUMERO 2. OBRAS Y ASFALTOS MERUELO S.L.

Contiene la cifra económica global (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar la obra en cuestión con todos los gastos del que resulta que se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas.

Importe IVA excluido: 129.300,00 € (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS).

IVA correspondiente , tipo 16%, importe: 20.688 € (VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 149.988,00€ (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS)

La proposición económica no se ajusta al modelo recogido en el Anexo I del PCAP, siendo este uno de los motivos para la exclusión del procedimiento de adjudicación según el artículo 12 del PCAP

PROPOSICION NUMERO 3. ARRUTI SANTANDER S.A.

Contiene la cifra económica global (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar la obra en cuestión con todos los gastos que el PCAP atribuye al adjudicatario, según el modelo recogido en el Anexo I del PCAP expresado, en letra y número del que resulta que se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas.

Importe IVA excluido: 123.060,76 € (CIENTO VEINTITRES MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente , tipo 16%, importe: 19.689,72 € (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 142.750,48 € (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL

SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO)

PROPOSICION NUMERO 4. ASFIN CANTABRIA. S.A.

Contiene la cifra económica global (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar la obra en cuestión con todos los gastos que este pliego atribuye al adjudicatario, según el modelo recogido en el Anexo I del PCAP expresado, en letra y número del que resulta que se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas.

Importe IVA excluido: 123.060,34 € (CIENTO VEINTITRES MIL SESENTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente , tipo 16%, importe: 19.689,66 € (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 142.750,00 € (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS)

PROPOSICION NUMERO 5. TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES S.A. (TAMISA)

Contiene la cifra económica global (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar la obra en cuestión con todos los gastos que el PCAP atribuye al adjudicatario, según el modelo recogido en el Anexo I del PCAP expresado, en letra y número del que resulta que se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas.

Importe IVA excluido: 123.060,73 € (CIENTO VEINTITRES MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente , tipo 16%, importe: 19.689,72 € (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 142.750,45 € (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO)

PROPOSICION NUMERO 6.- SENOR S.A.

Contiene la cifra económica global (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar la obra en cuestión con todos los gastos que el PCAP atribuye al adjudicatario, según el modelo recogido en el Anexo I del PCAP expresado, en letra y número del que resulta que se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas.

Importe IVA excluido: 123.060,75 € (CIENTO VEINTITRES MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente , tipo 16%, importe: 19.689,72 € (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 142.750,47 € (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO)

PROPOSICION NUMERO 7. EMILIO BOLADO S.L.

Contiene la cifra económica global (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar la obra en cuestión con todos los gastos que el PCAP atribuye al adjudicatario, según el modelo recogido en el Anexo I del PCAP expresado, en letra y número del que resulta que se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas.

Importe IVA excluido: 123.060,76 € (CIENTO VEINTITRES MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente , tipo 16%, importe: 19.689,71 € (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS DE EURO).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 142.750,47 € (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO)

PROPOSICION NUMERO 8. FERNANDEZ ROSILLO Y CIA S.L.

Contiene la cifra económica global (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar la obra en cuestión con todos los gastos que el PCAP atribuye al adjudicatario, según el modelo recogido en el Anexo I del PCAP expresado, en letra y número del que resulta que se compromete a realizar la obra en las siguientes condiciones básicas.

Importe IVA excluido: 123.060,76 € (CIENTO VEINTITRES MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO).

IVA correspondiente , tipo 16%, importe: 19.689,72 € (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO).

IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO: 142.750,48 € (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO)

Concluido el acto de apertura de proposiciones económicas resultó que ha de ser rechazadas en los términos del artículo 12 del PCAP , por cuanto además de que la oferta económica difería de forma sustancial del Modelo establecido en el Pliego, tampoco respetaba las normas para presentar la oferta contenida en el sobre B según las exigencia de dicho Pliego, la siguiente proposición:

PROPOSICION NUMERO 2. OBRAS Y ASFALTOS MERUELO S.L.

Las puntuaciones asignadas a los licitadores por la Mesa de contratación son las que se detallan:

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA	CALIDAD DE LA OFERTA			
		Reducción plazo	Incremento penalidad	Mejoras	DESEMPLEADO
ASCAN S.A.	10	3	7	1	3

ARRUTI	10	3	7	No evaluable	3
ASFIN	10	3	7	No evaluable	3
TAMISA	10	3	7	No evaluable	3
SEÑOR	10	3	7	7 puntos	3
EMILIO BOLADO	10	3	7	7 puntos	3
FDEZ ROSILLO	10	3	7	3 puntos	3

Se ha producido un empate entre SEÑOR S.L. y EMILIO BOLADO S.L.

1. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD

Cuando exista igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que acrediten disponer en su plantilla un mayor número de trabajadores con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo.

De persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que acredite un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del porcentaje señalado.

Si aún así se mantuviese el empate, se realizará con las empresas afectadas una subasta en acto público a la baja sobre el precio de adjudicación ofertado.

Se ha requerido de las licitadoras acrediten documentalmente que disponen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad por encima del 2% del legalmente establecido como mínimo; en función de la documentación presentada, y resultando que según la declaración de Emilio Bolado S.L., el personal contratado de forma indefinida al amparo del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo es del 1,44 por ciento del total de la plantilla, y que según la declaración formulada por Servicios y Obras del Norte S.A. el personal contratado de forma indefinida al amparo del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo es del 1,45 por ciento del total de la plantilla

La Mesa en sesión formuló propuesta de adjudicación a favor de SEÑOR S.A. con CIF A39044912 por considerarla la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto para los intereses públicos, con fundamento en las valoraciones que obran en el

expediente.-

Por exigencia del artículo 9 , apartado 1, letra a) del Real Decreto Legislativo 13/2009 de 26 de octubre la adjudicación provisional se efectuará en el plazo máximo VEINTE DÍAS NATURALES contar desde que finalice el plazo de presentación de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Se propone a los Corporativos la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente el contrato para la ejecución de las obras Obras de mejora de la seguridad vial de la carretera municipal de Acceso a San Bartolome de Meruelo (La Vierna)", visado por el Colegio Oficial de Ingenieros técnico de Obras Públicas de Cantabria en fecha 11 de enero de 2010, número de visado 58100001AP "Piscinas Municipales" , obra financiada con el del Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad Local establecido por el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre , por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. tramitación urgente conforme a las prescripciones que se detallan en el el proyecto técnico redactado Roberto García Barrera (Arquitecto Técnico de Obras Públicas) denominado "Obras de mejora de la seguridad vial de la carretera municipal de Acceso a San Bartolome de Meruelo (La Vierna)", visado por el Colegio Oficial de Ingenieros técnico de Obras Públicas de Cantabria en fecha 11 de enero de 2010, número de visado 58100001AP a la empresa SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE (SEÑOR) S.A. con CIF. CIF A39044912 en el precio cierto de 142.750,47 € (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO) IVA INCLUIDO, Importe IVA excluido: 123.060,75 € (CIENTO VEINTITRES MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO). IVA correspondiente , tipo 16%, importe: 19.689,72 € (DIECINUEVE MIL SESICIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO). motivando dicha decisión a los efectos prevenidos en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007 que exige la motivación de la adjudicación provisional al haber obtenido la máxima puntuación en aplicación de los criterios de valoración que constaban en elPLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR EL AYUNTAMIENTO DE MERUELO DE LA OBRA " OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA MUNICIPAL DE ACCESO A SAN BARTOLOME DE MERUELO (LA VIERNA)" OBRA FINANCIADA CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, ESTABLECIDO POR EL REAL DECRETO LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE , PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACION URGENTE . aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha dieciocho de febrero de dos mil diez

SEGUNDO.- Mejoras propuestas por el adjudicatario provisional que no incrementan el precio del contrato :

1.- El plazo de ejecución será de TRES MESES Y UNA SEMANA

2.- El incremento de la penalización por sobrepasar el plazo de ejecución ofertado será de 0,35 Euros por cada 1000 Euros de incremento sobre lo establecido en el artículo 196 de

la Ley 30/2007, de Contratos del Sector público.

3.- Tratamiento en firme de una superficie aproximada de 2.243 con un fresado de superficie, un pequeño reperfilado y una capa constante de 6 cm. De espesor, total un espesor medio de 8 cm. Incluido riego de imprimación y adherencia .

2.243 m2 de fresado.

430,99 tn de aglomerado

TERCERO.- El adjudicatario deberá emplear como mínimo en la obra al número de trabajadores CINCO TRABAJADORES de los que DOS (2) son trabajadores con los que ya cuenta la empresa en su plantilla de personal y TRES (3) serán personas en situación legal de desempleados conforme al artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social para dar cumplimiento a las a las exigencias relativas al fomento del empleo incluidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares como condición especial de adjudicación y en cumplimiento del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre , por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, según la oferta presentada por el licitador el personal a emplear será:

4 trabajadores en la fabricación del aglomerado en planta.

11 trabajadores en el extendido de aglomerado en obra.

3 trabajadores en la ejecución de obras de drenaje, excavación, albañilería y resto.

La contratación de desempleados habrá de realizarse bajo las formalidades y plazos que establece el Pliego de cláusulas administrativas particulares

CUARTO.- Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios con indicación de que a los interesados que lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor (artículo 137 LCSP).

QUINTO.- Notificar y requerir al representante legal de SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE (SENOR) S.A. con CIF. CIF A39044912 adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los TRES DIAS HABILES siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante que proceda a constituir la garantía definitiva que asciende a la cantidad de 6153,0375, SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS DE EURO , cinco por ciento del precio de adjudicación, iva excluido, y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si no obran ya en el expediente.-

SEXTO.- Frente a la adjudicación provisional , al tratarse de un contrato no contemplado en el artículo 37 de la LCSP, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. , pero contra el mismo pueden interponerse los recursos administrativos ordinarios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y

Procedimiento Administrativo Común, en concreto el recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, pues dicha resolución dictada por el órgano de contratación pone fin a la vía administrativa, todo ello según el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe nº 48/08 de 29 de enero de 2009.

SEPTIMO.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante, estimando que no es necesario la publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del artículo 9.E del Pliego de cláusulas administrativas particulares , puesto que dicho documento en su artículo 18 establece de forma expresa que la adjudicación provisional se publicaría en el perfil del contratante sin haber indicación alguna a la exigencia de la publicación de dicho acto en el Boletín Oficial de Cantabria ´.-

Sin suscitarse debate se somete la proposición a votación, que se verifica bajo la modalidad ordinaria, con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales presentes en la sesión: 7

Concejales presentes en la votación: 7

Votos a favor 7, Votos en contra 0 , Abstenciones: 0.

El Alcalde en cumplimiento de la exigencia del artículo 98 del R.D. 2568/1986, declara adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

Sin mas asuntos que tratar el Alcalde-presidente declara terminada la sesión del Pleno, y en ejercicio de la facultad que al Alcalde atribuye el artículo 228 del RD 2568/1986, 28 de noviembre (B.OE. de 22 de 12 de 1986) REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, TITULO VII Estatuto del vecino, CAPITULO II Información y participación ciudadana, de establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, la Presidencia solicita del público asistente la intervención a estos efectos, no produciéndose intervenciones, por lo que se declara levantada la sesión, siendo las TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS minutos del día de la fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente Acta por el Secretario para constancia de todo lo actuado.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Evaristo Domínguez Dosál.